

FONDO NACIONAL DE DESARROLLO PESQUERO
FONDEPES

REPÚBLICA DEL PERÚ



RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL
N° 185 -2019-FONDEPES/GG

Lima,

15 NOV. 2019

VISTOS: El Memorando n.º 1508-2019-FONDEPES/OGA de la Oficina General de Administración (en adelante la OGA), el Informe n.º 971-2019-FONDEPES/OGA/ALOG de la Coordinación del Área de Logística de la OGA, los Memorandos n.º 5902-2019-FONDEPES/DIGENIPAA y n.º 5901-2019-FONDEPES/DIGENIPAA de la Dirección General de Inversión Pesquera Artesanal y Acuícola (en adelante la DIGENIPAA), la Nota n.º 343-2019-FONDEPES/OGA/ALOG y los Informes n.º 920-2019/FONDEPES-OGA.ALOG, n.º 921-2019/FONDEPES-OGA.ALOG y n.º 933-2019/FONDEPES-OGA.ALOG de la Coordinación del Área de Logística de la OGA; los Memorandos n.º 905-2019-FONDEPES/OGPP, n.º 907-2019-FONDEPES/OGPP y n.º 919-2019-FONDEPES/OGPP de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto (en adelante la OGPP) y, el Informe n.º 486-2019-FONDEPES/OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica (en adelante OGAJ), y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 15 del Texto Único Ordenado de la Ley n.º 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo n.º 082-2019-EF, en adelante la Ley, establece que el Plan Anual de Contrataciones (en adelante el PAC) debe prever las contrataciones de bienes, servicios y obras cubiertas con el Presupuesto Institucional de Apertura, con independencia que se sujeten al ámbito de aplicación de la Ley o no, y de la fuente de financiamiento, debiendo publicarse en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado y en el portal web de la respectiva Entidad;

Que, el artículo 6 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo n.º 344-2018-EF, en adelante el Reglamento, establece que una vez aprobado el Plan Anual de Contrataciones, este puede ser modificado en cualquier momento durante el año fiscal para incluir o excluir contrataciones;

Que, el numeral 7.3 de la Directiva n.º 002-2019-OSCE/CD sobre el Plan Anual de Contrataciones, aprobada mediante Resolución n.º 014-2019-OSCE/CD, en adelante la Directiva, indica que el PAC, entre otras contrataciones, debe contener:

«a) Todos los procedimientos de selección que se convocarán durante el correspondiente ejercicio, incluyendo el detalle de los ítems, en el caso de procedimientos según relación de ítems».

Que, el numeral 7.6.1 de la Directiva agrega que el PAC puede ser modificado en cualquier momento, durante el año fiscal, cuando se tenga que incluir o excluir contrataciones;



J. CABRERA



C. CARRERA



M. SUPANTA



G. BURGOS

Que, el numeral 7.6.2 de la Directiva establece que toda modificación del PAC debe ser aprobada, en cualquier caso, mediante instrumento emitido por el Titular de la entidad o el funcionario a quien se haya delegado la aprobación de la modificación del PAC;

Que, el numeral 7.6.3 de la Directiva dispone que el PAC modificado debe ser publicado en su integridad en el SEACE, así como en el portal web de la Entidad, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su aprobación;



Que, el 22 de enero de 2019, mediante la Resolución de Gerencia General n.º 015-2019-FONDEPES/GG, se aprobó el Plan Anual de Contrataciones (en adelante PAC) del Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero (en adelante FONDEPES) para el año fiscal 2019, el mismo que ha sido modificado en distintas oportunidades, siendo la última modificación realizada el 30 de octubre de 2019 mediante la Resolución de Gerencia General n.º 179-2019-FONDEPES/GG;



Que, el 30 de octubre de 2019, mediante Memorando n.º 5901-2019-FONDEPES/DIGENIPAA, la DIGENIPAA remitió a la OGA su requerimiento para la Contratación del servicio para la elaboración del estudio Hidro oceanográfico para la obtención de la Resolución de modificación de derecho de uso de área acuática por inclusión del grifo del Desembarcadero Pesquero Artesanal Pucusana, distrito de Pucusana, provincia Lima, región Lima, procedimiento E-17 y el 11 de noviembre de 2019, mediante el Informe n.º 920-2019/FONDEPES-OGA-ALOG, la Coordinación del Área de Logística de la OGA remitió a la OGA la indagación de mercado respectiva;

Que, el 30 de octubre de 2019, mediante Memorando n.º 5902-2019-FONDEPES/DIGENIPAA, la DIGENIPAA remitió a la OGA su requerimiento para la Contratación del servicio para la elaboración del estudio Hidro oceanográfico en el Desembarcadero Pesquero Artesanal La Planchada, distrito de Ocaña, provincia Camana, región Arequipa para la modificación del derecho de uso de área acuática del DPA por ampliación del DPA e inclusión del emisor, mediante procedimiento E-17, código único N° 2195346 y el 11 de noviembre de 2019, mediante el Informe n.º 921-2019/FONDEPES-OGA-ALOG, la Coordinación del Área de Logística de la OGA remitió a la OGA la indagación de mercado respectiva;

Que, el 11 de noviembre de 2019, mediante Nota n.º 343-2019-FONDEPES/OGA/ALOG, la Coordinación del Área de Logística remitió a la OGA su requerimiento para la Contratación del servicio para Inventario Físico de Bienes Muebles de FONDEPES al 31.12.2019 y el 12 de noviembre de 2019, mediante el Informe n.º 933-2019/FONDEPES-OGA-ALOG, la Coordinación del Área de Logística de la OGA remitió a la OGA la indagación de mercado respectiva;

Que, la OGPP remitió a la OGA el sustento presupuestario para dicho procedimiento, de acuerdo al siguiente detalle:



- Con fecha 12 de noviembre de 2019, mediante Memorándum n.º 905-2019-FONDEPES/OGPP, la OGPP otorgó la Previsión Presupuestal para el año fiscal 2020 por la suma de S/132,600.00 (Ciento treinta y dos mil seiscientos con 00/100 soles), para la Contratación del servicio para la elaboración del estudio Hidro oceanográfico para la obtención de la Resolución de modificación de derecho de uso de área acuática por inclusión del grifo del Desembarcadero Pesquero Artesanal Pucusana, distrito de Pucusana, provincia Lima, región Lima, procedimiento E-17.

- Con fecha 12 de noviembre de 2019, mediante Memorándum n.º 907-2019-FONDEPES/OGPP, la OGPP otorgó la Previsión Presupuestal para el año fiscal 2020 por la suma de S/131,400.00 (Ciento treinta y un mil cuatrocientos con 00/100 soles), para la Contratación del servicio para la elaboración del estudio Hidro oceanográfico en el Desembarcadero Pesquero Artesanal La Planchada, distrito de Ocaña, provincia Camana, región Arequipa para la modificación del derecho de



FONDO NACIONAL DE DESARROLLO PESQUERO
FONDEPES

REPÚBLICA DEL PERÚ



RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL
N° 185 -2019-FONDEPES/GG

Lima, 15 NOV. 2019

uso de área acuática del DPA por ampliación del DPA e inclusión del emisor, mediante procedimiento E-17, código único N° 2195346

- Con fecha 14 de noviembre de 2019, mediante Memorandum n.° 919-2019-FONDEPES/OGPP, la OGPP otorgó la Previsión Presupuestal para el año fiscal 2020 por la suma de S/110,000.00 (Ciento diez mil con 00/100 soles), para la Contratación del servicio para Inventario Físico de Bienes Muebles de FONDEPES al 31.12.2019

Que, el 15 de noviembre de 2019, mediante Memorando n.° 1508-2019-FONDEPES/OGA, la OGA, en atención a lo señalado en el Informe n.° 971-2019-FONDEPES/OGA/ALOG de su Área de Logística, solicitó opinión legal a la OGAJ;

Que, el 15 de noviembre de 2019, mediante el Informe n.° 486-2019-FONDEPES/OGAJ, la OGAJ emitió opinión legal favorable sobre la modificación del PAC del FONDEPES correspondiente al año fiscal 2019, a fin de incluir los procedimientos de selección señalados en el Informe n.° 971-2019-FONDEPES/OGA/ALOG de la Coordinación del Área de Logística de la OGA, conforme lo dispuesto en la Ley y su Reglamento, así como en la Directiva;

Que, estando a los fundamentos expuestos, se advierte que la modificación del PAC del año 2019, cuya aprobación se solicita, cumple con los presupuestos para tal efecto, por lo que corresponde expedir el acto resolutorio del caso;

De conformidad con el Decreto Legislativo n.° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público; la Ley n.° 30879, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2019; el Texto Único Ordenado de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo n.° 082-2019-EF; el Decreto Supremo n.° 344-2018-EF que aprueba el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; la Directiva n.° 002-2019-OSCE/CD; y en ejercicio de la facultad delegada a la Gerencia General conforme al literal f) del artículo 1 de la Resolución Jefatural n.° 069-2016-FONDEPES/J,

Con los visados de la Oficina General de Administración, de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto y de la Oficina General de Asesoría Jurídica, en lo que corresponde a sus respectivas competencias;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar la vigésima cuarta modificatoria del Plan Anual de Contrataciones del Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero – FONDEPES (Vigésima quinta versión), correspondiente al año fiscal 2019, incluyéndose los procedimientos de



selección según el detalle contenido en el Anexo que forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2.- Disponer que la Oficina General de Administración publique la presente Resolución y el anexo correspondiente, en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado – SEACE, dentro de los cinco (5) días hábiles de emitida, así como en el portal institucional de la Entidad.

Regístrese y comuníquese



G. BURGOS



M. SURANTA



C. CARRERA

FONDO NACIONAL DE DESARROLLO PESQUERO
FONDEPES


JOSE LUIS CABRERA RAMIREZ
GERENTE GENERAL (E)